

**RESOLUCIÓN N° 32 /2.020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LAS FUNCIONARIAS DEL IPTA, SRA. DIANA JANINA GORGERINO FERREIRA Y SRA. SIRLEY MARLENE CENTURIÓN GÓMEZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.”**

Asunción 21 de Enero de 2.020.-

**VISTAS:**

Las Notas S. Nos. 872 Y 888, de fechas 4 y 6 de diciembre de 2019, presentadas por el Ministro Sustituto de Industria y Comercio, a través de la cual solicita el comisionamiento de las funcionarias del IPTA: Sra. Diana Janina Gorgerino Ferreira, con C.I.C. N° 3.807.305.- y Sra. Sirley Marlene Centurión Gómez, con C.I.C. N° 4.279.256.-, para prestar servicios en dicha Cartera de Estado, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.020; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1265/19, remite los expedientes a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral con Exp. N° MEU 1558-19 y 1531/19, de las funcionarias afectadas; y de contar con el parecer favorable para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 20/01/2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 14/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAI/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por las **Sras. Sirley Centurión y Diana Gorgerino** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....Que las **Sras. Sirley Centurión y Diana Gorgerino** deberán remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 32 /2.020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LAS FUNCIONARIAS DEL IPTA, SRA. DIANA JANINA GORGERINO FERREIRA Y SRA. SIRLEY MARLENE CENTURIÓN GÓMEZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.”**

...///

...El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de las **Sras. Sirley Centurión y Diana Gorgerino**, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020-----

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) de la **Sra. Diana Janina Gorgerino Ferreira**, con C.I.C. N° 3.807.305.- y **Sra. Sirley Marlene Centurión Gómez**, con C.I.C. N° 4.279.256.-, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio; con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

**Artículo 2°.-**

**ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por las funcionarias del IPTA: **Sras. Sirley Centurión y Diana Gorgerino**, en el Ministerio de Industria y Comercio, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de las funcionarias al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

**Artículo 3°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente